

TESTIMONIO



R N° 0990545

(1613)
Quinientos mil seiscientos tres

en mision de los testigos ya
nombrados de todo lo que soy
je; así como la soy de expedir
los partes correspondientes pa-
ra los Registros Públicos de
esta Provincia. - Encuentado - Aquí
ocupante - poseedor - propietario - con
terrenos - procederá derogados -
nueve - cien - vale - Encuentado - por su
propio diez - vale -

J. J. Elías A. Gómez

Quinientos mil seiscientos tres en Ica, a diez
Campa Vista a las siete de mayo
Don Andrés Gamonal y esposa del mil veinticu-
los cincuenta

a
Don Benito García Ormeño seis ante mí,
el Notario Público de esta Provin-
cia Juan José Huamán Valderrama
notario con libreta electoral nu-
mero trescientos diez mil doscien-
tos cuarenta y con libreta
de Conscripción Militar número
quinientos veintimil tres
cientos quince de la clase mil no-
cientos dieciocho y los testigos mis-

pedir primer
retirarse en su
19 de mayo de
1956
J. J. Elías

trumentales que al final se expre
san, comparecieron de una par
te como vendedores los esposos ^{Esp}
don Andres Gamonal Sabera
casado, agricultor, votante con li
breta electoral numero setecientos se
setenta y cuatro mil trescientos treintay
un libreta de inscripción bilingüe
numero ochocientos diez y tres mil cuatrocien
tos cuarentidos, y dona Lourdes Ormeño
Solomino, casada, votante con la
libreta electoral numero un millón
trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y cuatro
dicada a los quehaceres de su
casa, naturales de Ica residen
tes en el distrito de Santiago, y
y de la otra parte como coad
junto don Renato Garcia Or
meño. soltero, agricultor, votan
te con libreta electoral numero
trescientos seis mil cuatrocien
tos treinta, y con libreta de ins
cripción bilingüe numero dos cien
tos ochenta y seis mil trescientos
sesentidos, A; - natural de Ica
residente en el distrito de Guada
lupe, los comparecientes personas
mayores de edad, hábiles para con
tratar e intelectuales en el idioma
castellano, a quienes de conocer



R N° 0990547

(1614)
Número mil sesenta y catone

así como a los testigos instrumentales doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos treintadoce al cuarenta y uno de la ley, de notariado aso como lo dispuesto en el artículo décimo de la del Registro de la Propiedad Inmueble que solicitaron que eleve a escritura pública el contenido de la presente cuenta firmada de compra venta, la que es riguada con el número ciento catorce que agrego a su legajo correspondiente cuyo tenor literal es como sigue: ~~Titular~~ Señor notario. Sirvase usted entender en su Registro, de escrituras públicas, una de venta real y enajenación perpetua que otorgaron los espresos Andress Barmual Cabreja y Lucila Orueta de Gómez, a favor de don Renato García Orueta, en las términos y condiciones siguientes. Primera: Es materia de la venta un lote de terreno rural, ubicado en el barrio de Yananacolla, hoy reintegrado de Octubre, del distrito del cercado de esta Provincia, bien que forma parte de un lote de terrenos de

setecientos veinticuatro metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, que adquiriera los vendedores por compra hecha a don Juan Manuel de la Cruz Alencar, por escritura pública de quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, celebrada ante usted uno señor Notario. - Segunda: - Dicho bien que mide: Trece metros lineales, por el Este, y Oeste y cuarenta metros lineales, cincuenta decímetros lineales por el Norte y Sur, lo que hace el área de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados, y consta de los linderos generales siguientes: por el Norte con bien de los vendedores; por el Sur, con el de don Roberto Chauca; por el Este, con propiedad de don Juan Manuel de la Cruz; y por el Oeste, con la acequia La Posada. - Tercera: - El precio de la venta pactado es de diez mil noventa soles oro ochenta centavos, (soles diez mil noventa, ochenta centavos), o sea a razón de soles treinta el metro cuadrado, suma que recibirán los vendedores.

TESTIMONIO



R N° 0990549

(1615)

Dominio mil seiscientos quince

del comprador en efectivo y
al momento de firmarse esta
escritura con fe de entrega
que dará usted notario - Quan-
ta: - En virtud de este contrato
cedemos y transferimos nosotros
los vendedores a favor del com-
prador señor Renato García
Ormeño, el dominio, propiedad
y posesión del bien resarcido
chito con su área, entradas, sa-
lidas, suelos sub-suelos usos,
costumbres, servidumbres y en gene-
ral todo otro derecho que sea a
la propiedad, inclusive el va-
lor de la pared inconclusa
de ladrillo construida a lo lar-
go del lado Sur, del terreno, sin
reserva ni limitación alguna,
declarando que sobre dicho bien
no pesa gravamen real ni medi-
do judicial que limite o restrin-
ja su libre disposición, por lo
que nos obligamos a la ejecuci-
ón y saneamiento conforme a ley. - Quan-
ta: Yo, Renato García Ormeño, acie-
to la venta que se hace a mi favor
declaro conocer el bien que se me
vende y su procedencia, por lo que
me obligo al pago del precio en el

momento oportuno. - Sexta:- vendedores y comprador, declaramos que el precio pactado el que justa y legítimamente corresponde al bien rústico que se traejuna por lo que nos hacemos en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir así como que los gastos de alcabala y de escritura son de cuenta del comprador, no así el de plus valía que corresponden a los vendedores. - Sétima:- El bien no paga predios los vendedores se domicilian en el distrito de Santiago y el comprador en el distrito de Guadalupe. - Usted señor notario, agregará las demás cláusulas de ley y pasará partes a los Registros Públicos para su debida inscripción. - Ica diecisés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. - César Reyes Barreiro Abogado - Aydes Gamonal. Lucila Brueivo de Gamonal. Renato A García O. - Constancias:- Paga por alcabala de enajenación, soles quinientos cuatro, cincuentacuatro centavos, Ica, diecisés de mayo



R N° 0990551

(1616)
Número mil seiscientos dieciséis

de mil veinticuatro cincuenta y seis
 Juan J. Mauryua T- notario - un sello
 del Notario. - Rómulo Cispedes - jefe
 de cobranza - un sello de la Caja de
 Depósitos y Consignaciones Departamento
 de Recaudación - Paga
 soles quinientos ochenta, cuarenta
 centavos por el cinco por ciento
 de alcabala de enajenaciones y el
 siete por ciento de Impuesto a
 los Beneficios obtenidos en la
 transferencia de Propiedades de la
 ley diez mil ochocientos cuatro sobre
 las sumas de soles diez mil no-
 venta, ochenta centavos y solo cinc
 cuentacincos cuarentacuatro centavos
 con certificado número once mil
 seiscientos noventa y siete Ica die-
 ciseis de mayo de mil novecientos
 cincuenta y seis. E - Parfaín - Un sello
 de la Caja de Depósitos y Consig-
 naciones Departamento de Recau-
 dación Ica - Carlos Morante para
 Cajero - Un sello de la Caja de De-
 pósitos y Consignaciones Departamento
 de Recaudación Ica die-
 ciseis de mayo de mil novecientos
 cincuenta y seis. - Alcabala: - ~~diez~~
 do once mil seiscientos noventa y siete
 Caja de Depósitos y Consignaciones

Departamento de Recaudación, Oficina Ica - Alcabala de cuajecu-
ciones e Impuesto a las gravan-
cias en la transferencia de
Inmuebles - Capital soles oso diez
mil novecientos ochenta centavos ga-
nuancia - soles oso cincuentacincos
cuarentacuatro centavos - Recauda-
do: - Alcabala: - soles oso cuatro
cientos tres sesentibols centavos.
L - once mil ciento sesentiseis -
cien soles novecientos centavos.
L - diez mil ochocientos cuatro - tres
soles ochenta y ocho centavos. Total
soles oso quinientos ocho, cuaren-
tidos centavos. Recibido la can-
tidad de quinientos ocho soles
cuarentidos centavos, por con-
cepto de los impuestos que gravan
el contrato de venta, que celebran-
don Andres Ganovalto y esposa
con don Renato Garcia Ormeño ante
el notario don Juan Jose Huamán
según cuadra cuadra cuatrocien-
tos catorce de diciembre de Mayo
de mil novecientos cincuentiseis -
Ica, diecisiete de Mayo se mil nove-
cientos cincuentiseis y E. Farfán
un sello de la Caja de Depósitos
y Consignaciones Departamento de



R N° 0990553

(1.617)

Diciembre mil sesenta y nueve

Recaudación - Carlos Horante
 Jara - Cajero - Un sello de la Caja
 de Depósitos y Consignaciones de
 Parlamento de Recaudación - Ica
 diecisiete de mayo de mil novecien-
 tos cincuenta y seis. - Conclusiones:
 Examinados los comparecientes del
 objeto tenor y resultado de la pre-
 sente escritura por la lectura
 que de todo ella les hace en
 presencia de los testigos don
 Marcos Vega Apurcamo, y don Ale-
 jandros Siquis Morán, rotantes
 con libretas electorales número
 trescientos catorce mil setecien-
 tos cincuenta, y un millón die-
 cimil mil trescientos noventa y
 tres sufragantes en las últimas
 elecciones generales naturales
 y vecinos de esta ciudad, y que
 reunen las demás calidades
 de ley; se afirmaron se ratifi-
 caron en su contenido y proceden
 a firmar en suyo de los testigos
 ya nombrados de todo lo que soy
 yo; así como la dey de expedir
 los partes correspondientes para
 los Registros Públicos de esta
 Provincia. - Se de entre ga.
 al momento de firmarse ésta

escritura el comprador entrega en mi presencia a los vendedores la suma de diez mil noventa soles oro y ochenta centavos, en cheques circulares de quinientos cien, y cincuenta soles respectivamente y en moneda feble, con cuya entrega los vendedores se dieron por cancelados integral y totalmente del precio de la Compra venta que se perfecciona por este instrumento de lo que tambien soy fe. — Emendado - como - L-Y - respectivamente - vale -

Andrea J. Gammie Ronald L. Gammie
Arizona Montezuma Ronald A. Garcia

Diciembre mil doscientos y veinte y seis	En hora, a diecisiete de Mayo de mil novecientos veintiuno
Don Felic Garfain Tello a	los cincuenta y el setenta y los setenta y siete
Don Pedro Carlos Gabrenza	que al final se expresan me constituir en la cosa anterior descritos sin te de la calle Salaverry siendo los cinco de la tarde, con el objeto de requerir al señor Pedro Carlos Gabrenza el pago de la letra que

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 163

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,199 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE MAYO DE 1,956; QUE OTORGA: DON ANDRES GAMONAL C. Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON RENATO GARCIA ORMEÑO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN JOSE MAURTUA VALDELOMAR, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,955 – 1,956, FOLIO N° 1,613 AL FOLIO N° 1,617 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARLOS TEMISTOCLES DONAYRE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21423571. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 295 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.2352, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR